



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-115/2014
26	09	2014		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día **veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ATR-020709-BP7	GIRO COMERCIAL: Que conoce perfectamente la asesoría y capacitación en sistemas de gestión de calidad, actividades políticas, legislativas y comunicativas, instituciones gubernamentales en sus diversos ámbitos, diagnostico de fenómenos sociales a partir del análisis sociológico, jurídico y político, la investigación de la opinión pública y la investigación mercadotécnica.
--	---

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
Paseo de la Hacienda de Echegaray número 40, Colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53310.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
Ingeniero Luis Carlos Martínez Quiñonez

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Acta notarial número cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno (45 841), libro mil cuarenta y siete (1047), de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis de la Notaria Pública número ciento sesenta y cinco (165) de México, Distrito Federal.

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: UNICA	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$ 113,000.00 (Ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
---	---

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)

\$ 113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: Subdirección de Gestión de Calidad.	TITULAR DEL ÁREA: Lic. Ana Sofía Pozo Colon.
---	--

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 3010402300/116/2014	LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.
--	--

TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) DE/INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2014	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 3311
--	--	--



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Derivado del Programa de las Auditorías de Mantenimiento que el Organismo Certificador de Sistemas de Gestión; American Trust Register, S.C., ha venido realizando durante el periodo de nuestra certificación, y que se compone de dos Auditorías, que a continuación se describen: 1.- Auditoría de Mantenimiento ISO 9001, 2.- Auditoría de Certificación ISO 9001, las cuales se realizarán a las siguientes áreas: Dirección de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Tesorería, Escuela Judicial, Dirección de Control Patrimonial, Subdirección de Fondo de Ahorro y Préstamo, Dirección de Fondo Auxiliario, Centro de Mediación y Conciliación de Toluca, Primera Sala Colegiada Penal de Toluca y Primera Sala Civil de Toluca. Por lo antes expuesto es necesario la contratación del servicio de Auditoría de Mantenimiento, a fin de dar cumplimiento al Programa de Certificación, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Gestión de la Calidad, mediante el desarrollo de acciones preventivas y mejoras de mayor alcance, lo anterior con la finalidad de brindar a la sociedad, servicios de excelencia en la impartición y administración de justicia, con apego a la normatividad vigente (ISO 9001:2008) y a los valores institucionales, para el cumplimiento eficiente de las funciones: jurisdiccionales, académicas y administrativas.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios se realizarán del 6 al 10 de octubre de la presente anualidad.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios se entregarán en los siguientes Edificios: Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México y en la Escuela Judicial del Estado de México.

FORMA DE PAGO: Se liquidará dentro de los **veinte días hábiles** contados a partir de la conclusión del servicio, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Será hasta la **terminación del contrato**, contados a partir de la fecha de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" Se exentará de la Garantía de Vicios Ocultos, en el entendido que se esta contratando solo el servicio de Auditoría, además considerando que la forma de pago es contra entrega de los servicios, así mismo la solvencia moral y económica de los proveedores adjudicados con que cuenta en el mercado regional, es reconocida por Instituciones de Gobierno, así como de Instituciones privadas, además de contar con amplia experiencia en el manejo del servicio transporte, por lo que se vislumbra un mínimo de riesgo de incumplimiento.

OBSERVACIONES:

Para el presente Contrato Pedido no aplica la **Clausula Décima Primera**, correspondiente a la Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública para el Estado de México y Municipios, así como en su reglamento.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO UNO**, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.



En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
 LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	 LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S) AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.
ELABORÓ L.C. GUILLERMO MERCADO ITURBE AUXILIAR OPERATIVO	REVISÓ C.P. JORGE VALLE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-115/2014	
26	09	2014			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	AUDITORIA DE MANTENIMIENTO ISO 9001	SERVICIO	1	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00	3311
2	AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN ISO 9001	SERVICIO	1	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00	3311
3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIO	1	\$ 19,000.00	\$19,000.00	3311
4	EMISIÓN DE CERTIFICADO	SERVICIO	1	\$ 6,000.00	\$6,000.00	3311
SUBTOTAL					\$ 113,000.00	
I.V.A. (16%)					\$ 18,080.00	
TOTAL					\$ 131,080.00	



CP. Jorge Valle
23/sep/14

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

22 SEP 2014
CONY 13:43
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

OFICIO: 3010402300/116/2013

Toluca, Estado de México, 22 de septiembre de 2014.

**CP. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Relativo a la **Auditoría de Mantenimiento y Ampliación** solicitada al Organismo Certificador de Sistemas de Gestión American Trust Register, S.C., en cumplimiento a la Planeación Táctica 2014, para cuyo fin se presupuestó el recurso financiero correspondiente; por instrucción del Mgdo. M. en A. de J. Ariel De la O Martínez, Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de la Calidad del PJEM., me permito **solicitar su valioso apoyo para realizar la contratación correspondiente a esta Auditoría**, la cual se tiene programada su realización en la semana comprendida del 06 al 10 de Octubre del año en curso, con base al *Programa de Auditorías* del presente ejercicio.

Para el efecto anterior, comunico a usted que el pasado 11 de septiembre, una servidora remitió vía correo electrónico la "solicitud de cotización para la certificación", en los formatos previamente remitidos por la empresa. (Se anexan al presente la solicitud y el comunicado electrónico correspondientes).

En respuesta a esta solicitud, el pasado 16 de septiembre de 2014, la Empresa American Trust Register, S.C. nos remite la cotización del servicio, para la cual se solicitó corrección en el número de Instalaciones que estaban considerando auditar; habiendo recibido el pasado 19 de septiembre la cotización corregida, misma que se anexa al presente con la cadena de correos electrónicos correspondientes, para dar continuidad al trámite en esa Dirección a su digno cargo.

A continuación me permito proporcionar a usted los números telefónicos de la Subdirección Comercial de American Trust Register, S.C. (01 55) 5236 73 83 y (01 55) 5236 73 84.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

**LAE. ANA SOFIA POZO COLÓN
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

- Cop. Mgdo. M. en A. de J. Ariel De la O Martínez. Consejero Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de la Calidad del PJEM.
- Cop. Lic. Juan Manuel Téllez Martínez. Consejero Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de la Calidad del PJEM.
- Cop. Lic. Estela Teresita Carranco Hernández. Directora General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- Cop. C.P. Martín Bernal Abarca. Director General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México.
- Cop. Act. Claudia Ma. Mora Castillo. Directora de Planeación del PJEM.
- Cop. C.P. Jorge Valle Aguilar. Subdirector de Adquisiciones y Enajenaciones del PJEM.
- Cop. Archivo SGC.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Josefa Ortiz Nte. 306, Col. Santa Clara. Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15918
subdireccion.gestion@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx



Sello digital del SAT

lOfa8DlGlnG2H9cRlp-HlV0xPuk2M1N4O9BvneV5BwG5BTR8ACND3lunowkxvV7eH DtsF5VGEpig6xHG6Wkwnmwz8tkK0UuW
DPFmELTnHbwGd4lN8pw8GivVSHRixGHFbsx4g8lwx2smcp4XSjigEwMccp=

No. del certificado: 00001000000202497019

Este documento es una representación impresa de un CFDI

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official signature.

